

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(99/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO DE EQUIPOS DE OFICINA, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y LABOEQUIS, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 9 DE JUNIO 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

en nombre y representación de

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o El Banco", en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y **JOSÉ ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de

actuando en mi carácter de Director Presidente de "DELABOEQUIS, S.A. DE C.V. que se abrevia LABOEQUIS S.A. DE C.V. ó DELA, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Oficinas", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas a la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Oficinas", proporcionado por la Sociedad "DELABOEQUIS, S.A. DE C.V. que se abrevia LABOEQUIS S.A. DE C.V. ó DELA, S.A. DE C.V.", de conformidad a Resolución Razonada, número NOVENTA /DOS MIL QUINCE, de fecha uno de junio de dos mil quince, en la que se acordó adjudicar en forma total la Libre Gestión No. 116/2015.

#### **Descripción del servicio**

Servicio de mantenimiento preventivo de hasta 109 equipos de oficinas detallados en Anexo A de los Términos de Referencia, consistentes en fax, contómetros y máquinas de escribir, de acuerdo a las rutinas, cantidad de visitas y frecuencias por tipo de equipos, que se detallan a continuación:



*[Handwritten signature]*

a) **Mantenimiento preventivo de hasta 24 equipos de Fax**, a los cuales deberán realizarse 2 visitas de mantenimiento a ser programadas por el Administrador del Contrato en los meses de Julio y Noviembre de 2015, y en cada una de las cuales se efectuarán las siguientes rutinas:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvos y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para eliminar estos del interior del equipo.
- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.
- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Alineamiento, ajustes y limpieza de los elementos ópticos que son utilizados en los lectores de las máquinas de fax.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las máquinas descritas en los términos de referencia.
- La contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.

b) **Mantenimiento preventivo de hasta 53 equipos de Contómetros**, a los cuales deberán realizarse 1 visita de mantenimiento a ser programada por el Administrador del Contrato en el mes de Septiembre, y en la cual se efectuarán las siguientes rutinas:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvos y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para eliminar estos del interior del equipo.

- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.
- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las maquinas descritas en los términos de referencia.
- La contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.



c) Mantenimiento preventivo de hasta 32 equipos de Máquinas de Escribir, a las cuales deberán realizarse 1 visita de mantenimiento a ser programada por el Administrador del Contrato en el mes de Agosto y en la cual se efectuarán las siguientes rutinas:

- Limpieza exterior utilizando agentes no abrasivos para retirar el polvo o grasa del exterior de los equipos.
- Retirar manchas del exterior utilizando líquidos que no dañen las superficies de los equipos.
- Retirar polvos y restos del interior de los equipos, utilizando una aspiradora eléctrica o un soplador para eliminar estos del interior del equipo.
- Lubricación de ejes rodamientos y superficies de contacto sometidos a fricción aplicando líquidos o grasas con bajos coeficientes de fricción.
- Ajustes menores de mecanismos tanto de impresión como de alimentación de papel y todos los relacionados con la operación mecánica de los equipos.
- Ajustes y limpieza de los elementos térmicos que se utilizan para fijar las impresiones.
- Medición y regulación de los parámetros eléctricos de operación de cada una de las maquinas descritas en los términos de referencia.

*Francisco Meléndez Reyes*

- La contratista tendrá como responsabilidad la reparación de fallas menores, entendiéndose como éstas, aquéllas en las que no sea necesaria la sustitución de partes de los equipos.

## **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio por el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Oficina", para el año 2015", será de hasta DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$2,646.00), que incluye Impuestos correspondientes.

### **FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

## **III. PLAZO.**

El servicio de mantenimiento se efectuará durante el año 2015, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, período durante el cual se realizarán las siguientes visitas: a) Equipos fax: 2 visitas a realizarse en los meses de Julio y Noviembre de 2015; b) Contómetros: 1 visita a realizarse en el mes de septiembre; y c) Máquinas de Escribir: 1 visita a realizarse en los mes de Agosto. Todas

a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, en coordinación con el proveedor del servicio.

#### IV. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

##### LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá realizarse en los Edificios del Banco, cuyas ubicaciones se detallan a continuación: -Edificio Centro: Primera Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte, y Edificio Juan Pablo II: Alameda Juan Pablo II y Décima Séptima Avenida Norte. Dichos trabajos deberán efectuarse en horario de ocho horas con treinta minutos de la mañana a cuatro horas con treinta minutos de la tarde, durante el plazo del contrato.

##### RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo programado para cada visita, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

##### COMPROMISO:

La contratista deberá responder por el buen funcionamiento o por cualquier daño atribuido a la mano de obra de los servicios contratados por un período mínimo de 6 meses después de su recepción. En caso de reclamo por parte del Banco durante dicho período, la empresa deberá solucionar los problemas en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación por parte del Administrador del Contrato del Banco, sin costo adicional para el Banco. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### V. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO.

##### RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:



La Contratista responderá por daños a las instalaciones del Banco, si se dieran en el proceso del trabajo contratado. En caso que no se efectúen las reparaciones identificadas, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**MATERIALES Y HERRAMIENTAS:**

La contratista del servicio proporcionará todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para el buen desarrollo de todos los trabajos requeridos por el Banco, de acuerdo a lo detallado en estos Términos de Referencia. Para ello, una vez adjudicado el servicio, entregará al Agente de Seguridad del Banco, una lista con descripción y cantidades de dichos materiales, al ingreso y salida de las instalaciones del Banco. Así también, deberá mantener ordenada y limpia el área de trabajo asignada cuando se retire diariamente del lugar de trabajo.

**SEGURIDAD INTERNA DEL BANCO:**

Para la autorización de ingreso a las instalaciones del Banco por parte de la empresa contratada, ésta deberá cumplir con los requisitos de ingreso para su personal, de acuerdo a las medidas de seguridad del Banco. Para ello, después de comunicada la adjudicación, la empresa contratada deberá enviar el detalle del personal que se asignará para la ejecución de las actividades. El personal autorizado deberá limitarse a circular exclusivamente en las áreas y espacios de trabajo. No estará permitido movilizarse en otras áreas del Banco.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

La Contratista y su personal deberán cumplir con los requerimientos de seguridad industrial contenidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, para ejecutar las actividades del servicio contratado. Será responsabilidad del contratista dotar de equipo de protección personal a los empleados que sean asignados para laborar en estas instalaciones del Banco. El no cumplimiento de este requisito, obligará al Administrador del Contrato del Banco, a detener el mismo hasta no contar con el equipo respectivo, siendo responsabilidad del contratista el atraso del suministro por la falta de provisión del equipo de protección necesario.

## VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores de Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.



## VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y DOS /DOS MIL QUINCE, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, será Administrador de Contrato el Ingeniero Felipe Antonio Lazo, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales, a propuesta del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

El Administrador de Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



## **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

## **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del Banco. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

## **VIGENCIA**

La Garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **COBRO**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **IX. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **X. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**



*[Handwritten signature]*

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

**XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**XVIII. NOTIFICACIONES.**

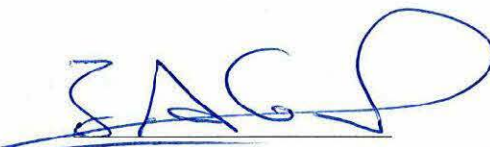
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

**-BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

**-DELABOEQUIS, S.A. DE C.V.**, Calle y Colonia Estadio 2 #26, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de Junio de dos mil quince.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
DELABOEQUIS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de Junio de dos mil quince.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

COMPARECEN: La  
años de



con Número de  
identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y  
Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de  
carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en  
lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y por otra parte el señor  
**JOSE ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ**, de años de edad, Ingeniero  
Electricista, del domicilio de a quien hoy  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
con Número de  
Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Director Presidente  
de "DELABOEQUIS, S.A. DE C.V. que se abrevia LABOEQUIS S.A. DE C.V. ó  
DELA, S.A. DE C.V.", de este domicilio con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se  
denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, convenimos en  
celebrar el presente contrato de "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de  
Oficina . Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento  
que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen;  
así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y  
obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato  
de "Servicio de Mantenimiento Preventivo de equipos de oficina". El objeto del presente  
contrato es regular las obligaciones relacionado a la prestación del "Servicio de  
Mantenimiento Preventivo de Equipos de Oficina", proporcionado por la Sociedad  
**DELABOEQUIS, S.A. DE C.V. que se abrevia LABOEQUIS S.A. DE C.V. ó DELA,  
S.A. DE C.V. "**, de conformidad a Resolución Razonada, número NOVENTA /DOS  
MIL QUINCE, de fecha uno de junio de dos mil quince, en la que se acordó adjudicar  
en forma total la Libre Gestión, número CIENTO DIECISÉIS /DOS MIL QUINCE. El  
precio por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo será de será de DOS  
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, que incluye los Impuestos correspondientes.- El plazo es desde la fecha de  
firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El servicio  
deberá realizarse en las instalaciones del Banco ubicadas en el Edificio Juan Pablo II,

situado sobre Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima Avenida Norte; y en Edificio Centro, situado en la primera Calle Poniente y séptima Avenida Norte, ambos en San Salvador. El horario de trabajo será de Lunes a Viernes de las ocho treinta a las dieciséis horas y treinta minutos. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un TRES por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**; Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del señor Rivera González, a) La Escritura de Constitución de la Sociedad "LABOEQUIS, S.A. de C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Eduardo Alfredo Cuellar, Inscrita en el Registro de Comercio, bajo la inscripción número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta la finalidad, naturaleza, duración, y domicilio de la



sociedad; y en su cláusula XVIII, consta que la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, cuyo nombramiento es para el plazo de dos años; b) La Modificación de la sociedad por incremento del capital social y modificación de la razón social por lo que su denominación es " DELABOEQUIS S.A. DE C.V.", según consta en la escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Eduardo Morales Ehrlich, e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS, del Registro de sociedades, en las que consta que el compareciente está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente. y c) La Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, de la cual consta que en el acta número Treinta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diez horas del día dos de abril de dos mil trece, se eligió para el plazo de dos años como Director Presidente al señor José Antonio Rivera González, la cual ha sido extendida por la secretaria doctora Aracely Fernández de Rivera, con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio, bajo número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE. En virtud de lo anterior, el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
DELABOEQUIS, S.A DE C.V.

